



RESOLUCIÓN N° 201.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR JUAN ANTONIO GILLEN MARTÍNEZ, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 03 de mayo del 2021.

VISTO:

El Acta de Fiscalización SENAVE N° 30901/2019, de fecha 21 de julio del 2019; el Dictamen N° 290/21 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Acta de Fiscalización SENAVE N° 30901/19 de fechas 21 de julio del 2019, funcionarios técnicos del SENAVE se constituyeron en la Comisaría 16 de la capital, transcribiendo el procedimiento de la siguiente manera: “...Nos constituimos en la jurisdicción de la Comisaria 16 Central para constatar que en el lugar se encontraba un camión marca Kia, chapa N° AVE 395 en cuyo interior contenía cajas de tomate de procedencia argentino, por lo que se procede al traslado del camión a la Dirección de Hechos Punibles Económicos y Financieros con sede en el Mercado Central de Abasto, donde se contabilizó 100 cajas de madera con tomate. En otro procedimiento que en un callejón se encontraba apilonadas cajas de tomates presumiblemente argentino de los cuales fueron abandonadas al percatarse de nuestra presencia, se procedió al traslado hasta la Oficina de Atención permanente de la Dirección contra Hechos Punibles donde se contabilizó 18 cajas plásticas y 12 cajas de madera. Observación: En total queda decomisada 130 cajas de tomate. El trabajo fue realizado conjuntamente con los Agentes de la Dirección contra Hechos Punibles Económicos y Financieros a cargo del Comisario Américo Jara Adorno con sede en el Mercado de Abasto” (sic).

Que, por Acta de Disposición Final N° 026/19 de fecha 29 de julio del 2019, funcionarios del SENAVE procedieron a la destrucción mediante la colocación en fosas preparadas para verter cal viva sobre los productos, para su desnaturalización, de 130 (ciento treinta) cajas de tomates decomisadas en ocasión del Acta de Fiscalización SENAVE N° 30901/19.

Que, por Nota de fecha 01 de diciembre del 2020, la Dirección del Registro de Automotores informa que el vehículo de marca KIA, con matrícula AVE 395, se encuentra inscripto a nombre de **JUAN ANTONIO GUILLEN MARTÍNEZ**.

Que, la Ley N° 123/91 “Que adoptan nuevas normas de Protección Fitosanitaria”, dispone:





RESOLUCIÓN N° 201.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR JUAN ANTONIO GILLEN MARTÍNEZ, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

Artículo 14.- *“Para la importación, admisión temporaria, depósitos en zonas francas o tránsito de productos vegetales se deberán contar con la autorización previa de importación otorgada por la Autoridad de Aplicación”.*

Artículo 17.- *“Para el ingreso al territorio nacional de productos vegetales, bajo cualquiera de las modalidades indicadas en el Art. anterior, se deberá contar con un Certificado Fitosanitario expedido por la Autoridad Competente del país de origen”.*

Artículo 19.- *“La Autoridad de Aplicación podrá proceder al decomiso y destrucción de producción de vegetales que ingresen al país por cualquier medio y bajo cualquier régimen, sin permiso fitosanitario de importación y el certificado fitosanitario del país de origen”.*

Que, por Decreto N° 139/93 *“Por el cual se adopta un sistema de acreditación fitosanitaria para productos vegetales de importación (AFIDI)”*, se dispone:

Artículo 3°.- *“Todo importador de mercaderías de origen vegetal pertenecientes a las Categorías de Riesgo Fitosanitario III, IV y V, ... deberá solicitar... una Acreditación Fitosanitaria de Importación (AFIDI), declarando a tales efectos la clase de mercadería, origen, volumen, lugar de ingreso, medio de transporte, y todo otro dato que le sea exigido”.*

Que, de las constancias de autos, surgen que funcionarios técnicos se constituyeron en la Comisaría 16 de la capital, donde verificaron un camión que contenía tomates de origen argentino, constatando que la partida no contaba con las documentaciones respaldatorias tales como Acreditación Fitosanitaria para Productos Vegetales de Importación (AFIDI), Certificado Fitosanitario de Exportación y Permiso de Importación que acrediten el origen, sanidad, calidad y el ingreso legal al territorio nacional. Razón por la cual se procedió con el decomiso, según Acta de Fiscalización SENAVE N° 30901/19, para disposición final de los productos, según Acta de Disposición Final N° N° 026/19.

Que, los productos decomisados y desnaturalizados por no contar con documentos respaldatorios, eran transportados en un vehículo registrado a nombre de **JUAN ANTONIO GUILLEN**, según informe de la Dirección de Registro de Automotores.

Que, considerando lo preceptuado en los artículos 14 y 17 de la Ley N° 123/91 y el artículo 3° del Decreto N° 139/93, se tiene que previa a la importación de cualquier producto de origen vegetal, la autoridad de aplicación deberá otorgar una Acreditación Fitosanitaria de Importación (AFIDI) y que la partida deberá contar con el Certificado





RESOLUCIÓN N° 201.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR *JUAN ANTONIO GILLEN MARTÍNEZ*, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

Fitosanitario de Exportación emitida por el país exportador; tales requisitos son con la finalidad de obtener datos en relación al origen de los productos vegetales y su condición fitosanitaria de manera a prevenir el riesgo de introducción y difusión de enfermedades exóticas emergentes, plagas cuarentenarias en los vegetales, preservando la sanidad vegetal y salud pública en el territorio nacional.

Que, se puede colegir que el señor *JUAN ANTONIO GUILLEN MARTÍNEZ*, presumiblemente importó los productos vegetales (tomates), sin contar con las documentaciones respaldatorias citadas ut supra que acrediten el origen, la calidad, la sanidad y el ingreso legal de las mercancías.

Que, debe determinar la responsabilidad del señor *JUAN ANTONIO GUILLEN MARTÍNEZ*, para la aplicación de las sanciones correspondientes conforme al Artículo 24 de la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, siendo el sumario administrativo el procedimiento a seguir para aclarar los hechos acontecidos.

Que, con relación al decomiso y posterior destrucción de los productos vegetales, se confirma el procedimiento realizado por los funcionarios en virtud de la prerrogativa establecida en el Artículo 19 de la Ley N° 123/91.

Que, por Providencia DGAJ N° 351/21, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 290/21 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda instruir sumario administrativo al señor *JUAN ANTONIO GUILLEN MARTÍNEZ*, con C.I. N° 883.268, por supuestas infracciones a las disposiciones de los Artículos 14 y 17 de la Ley N° 123/91 “*Que adoptan nuevas normas de Protección Fitosanitaria*”, y al Artículo 3° del Decreto N° 139/93 “*Por el cual se adopta un sistema de acreditación fitosanitaria para productos vegetales de importación (AFIDI)*”, sugiriendo la designación del Abogado Manuel Martí, como Juez Instructor del sumario administrativo.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la instrucción de sumario administrativo al señor *JUAN ANTONIO GUILLEN MARTÍNEZ*, con C.I. N° 883.268, por supuestas infracciones a





RESOLUCIÓN N° 201.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR *JUAN ANTONIO GILLEN MARTÍNEZ*, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

las disposiciones de los Artículos 14 y 17 de la Ley N° 123/91 "*Que adoptan nuevas normas de Protección Fitosanitaria*", y al Artículo 3° del Decreto N° 139/93 "*Por el cual se adopta un sistema de acreditación fitosanitaria para productos vegetales de importación (AFIDI)*", conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

Artículo 2°.- DESIGNAR a la Abogada Fidelina Bogado como Jueza Instructora, con facultad de designar Secretario/a de Actuaciones.

Artículo 3°.- CONFIRMAR el decomiso de los productos vegetales en cuestión, según lo asentado en el Acta de Fiscalización SENAVE N° 30901/19.

Artículo 4°.- REMITIR copia autenticada de la presente resolución a la Unidad Penal N° 2 – Especializada en Lucha contra el Contrabando, para conocimiento.

Artículo 5°.- REMITIR copia autenticada de la presente resolución a la Unidad Interinstitucional para la Prevención, Combate y Represión del Contrabando (UIC).

Artículo 6°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE**

**ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL**

RG/ct/dr

